

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Tutela: 2022 – 00280

Teniendo en cuenta que la solicitud de tutela que ingresa hoy se ajusta a las previsiones señaladas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el juzgado

DISPONE:

1) ADMITIR la acción de tutela promovida por JOHAN EDGARDO MOYANO TORRES por conducto de apoderado contra el JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

2) VINCULAR a las partes e intervinientes del proceso 2020-00370

3) ORDENAR que se notifique el presente proveído al accionado y vinculados de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y se le comunique al Juzgado accionado que debe rendir informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la acción.

Igualmente, el Juzgado accionado informará cuál ha sido el trámite dado al proceso 2020-00370.

Lo anterior deberán efectuarlo en el término de dos (2) días, so pena de responsabilidad.

Prevéngasele sobre la omisión injustificada al requerimiento precedente y sus consecuencias de orden legal conforme a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

4) SOLICITAR a la secretaría del Juzgado accionado que notifique la existencia de la presente acción de tutela a las partes del proceso 2020-00370, así como todos y cada uno de los intervinientes –si los hay– para que si lo consideran conveniente hagan uso de sus derechos dentro de este trámite, de lo cual se allegará la prueba pertinente para que obre en éstas diligencias. Además, el Juzgado accionado aportará el expediente digitalizado.

5) NOTIFICAR a las partes, por el medio más expedito la presente providencia. En adelante, súrtanse todas las notificaciones de esta forma.

6) PUBLICAR a través de la página web institucional de la Rama Judicial el aviso de la admisión de la tutela de la referencia.

Cúmplase,

**Firmado Por:**  
**Edilma Cardona Pino**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 018**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73f44166f4df51bf16641abd02f4b129da0defaf28853916e2c252ae70c26a01**

Documento generado en 28/07/2022 03:42:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**